ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 001
CONTRATO DE SUMINISTRO IPMC.022-2026

OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN SECTORES RURALES DE FILADELFIA, BAJO EL MODELO DE ACUERDO DE VOLUNTADES CON EL COMITÉ DE CAFETEROS Y LA COMUNIDAD.**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS
CONTRATISTA:	JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. **($ 49.000.000)**
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución para el presente contrato de suministro será por dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio —previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización o hasta que se agote el monto total del presupuesto oficial asignado**.**
PRORROGA 1:	TREINTA (30) DIAS
PLAZO TOTAL:	El plazo de ejecución para el presente contrato de suministro será por Tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio —previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización o hasta que se agote el monto total del presupuesto oficial asignado**.**

Entre los suscritos a saber: **OSCAR EDUARDO ALZATE CANO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.056.255, quien en calidad de alcalde municipal elegido popularmente, cargo del cual tomó posesión ante la Notaria Única del municipio de Filadelfia mediante acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2023; facultado para efectuar esta clase de contratos a partir de Articulo 315, numeral 3 de la constitución política de Colombia, en concordancia con la ley 80 de 1993 articulo 11 numeral 3, ley 136 de 1994, articulo 91 D-5, decreto 111 de 1996, articulo 110, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra **JUAN CAMILO ARROYAVE** GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.311.832, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; Tomando en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio de Filadelfia Caldas tiene suscrito el Contrato de suministro **N°IPMC-022-2026** con objeto **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POR SISTEMA DE MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN SECTORES RURALES DE FILADELFIA, BAJO EL MODELO DE ACUERDO DE VOLUNTADES CON EL COMITÉ DE CAFETEROS Y LA COMUNIDAD."**, suscrito el tres (03) de julio de 2026 y con inicio de ejecución del nueve (09) de julio de 2026. **2)** El día 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico que generó afectaciones significativas en diferentes municipios del departamento de Caldas, particularmente en la ciudad de Manizales, lugar que constituye un importante centro de abastecimiento, comercialización, almacenamiento, distribución y transporte de materiales de construcción utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura en el departamento. Como consecuencia del evento sísmico se generaron afectaciones sobre edificaciones, infraestructura, vías, establecimientos comerciales y diferentes actividades económicas y logísticas, lo cual produjo alteraciones en las condiciones normales de

operación y distribución de bienes y materiales de construcción. La magnitud de la emergencia generó, adicionalmente, una demanda extraordinaria de materiales destinados a atender las necesidades derivadas del evento, así como la priorización de despachos y suministros para actividades de atención, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas. En este contexto, las condiciones extraordinarias generadas por el sismo incidieron directamente en la cadena de suministro de los materiales requeridos para el desarrollo del objeto contractual, generando demoras en la disponibilidad, despacho, transporte y entrega de determinados materiales de construcción, situación que afectó el ritmo normal de ejecución previsto inicialmente. De acuerdo con el seguimiento efectuado por la supervisión, las circunstancias anteriormente descritas ocasionaron retrasos en la atención de los requerimientos de materiales necesarios para la ejecución de las actividades programadas en los diferentes sectores rurales del Municipio. Debe precisarse que las dificultades presentadas no obedecen a una falta de planeación o a una conducta omisiva atribuible al contratista, sino a una circunstancia sobreviniente, extraordinaria y ajena a la voluntad de las partes, relacionada con las consecuencias derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y la consecuente alteración temporal de las condiciones normales de abastecimiento y logística de materiales. Así mismo, la situación de emergencia ocasionada por el evento sísmico llevó a las autoridades territoriales a adoptar medidas extraordinarias para atender las necesidades de la población afectada, incluyendo la declaratoria de calamidad pública y las actuaciones administrativas asociadas a la atención de la emergencia. En ese sentido, la situación presentada produjo una afectación temporal en las condiciones bajo las cuales se venía desarrollando el contrato, haciendo necesario disponer de un término adicional que permita culminar adecuadamente las obligaciones pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. **3)** Que, por las razones expuestas, se requiere prorrogar el contrato de suministro No. **IPMC-022-2026** para que se logre el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato. **4)** Que en los términos referidos se requiere la presente prórroga en cumplimiento de las obligaciones del municipio y de las necesidades institucionales y de cumplimiento de marco normativo. Se celebra el presente acuerdo adicional al inicialmente pactado, conforme lo previsto en la Ley (Ley 80 de 1993, Decretos y Leyes reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), a saber: PRIMERO: La cláusula: - PLAZO, quedará de la siguiente forma: La duración del contrato se prórroga en **TREINTA (30) días**, con lo cual la duración total del contrato será de **tres (03) meses**. SEGUNDO: Las demás cláusulas del contrato quedarán como se suscribieron inicialmente.

Para constancia se firma en Filadelfia Caldas a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

[Original Firmado]
OSCAR EDUARDO ALZATE CANO
Alcalde Municipal

[Original Firmado]
JUAN CAMILO ARROYAVE GIRALDO
Contratista